REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022-00206-00
Demandante: BANCO ITAU CORPOBANCA S.A.
Demandado: JOSE ARIEL FERNANDEZ

En virtud a que el documento presentado con la demanda, como título base de recaudo ejecutivo, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de una letra de cambio, del cual se derivan unas obligaciones claras, expresas y exigibles, que suscribió el señor EMIRO CAMPO MOLINA, en favor del BANCO ITAU CORPOBANCA S.A.

De conformidad con el artículo 430 y 431 del Código General del Proceso, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor del BANCO ITAU CORPOBANCA S.A., identificado con Nit.890.903.937-0, en contra del señor JOSE ARIEL FERNANDEZ, identificado con C.C.76.314.428 para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, paguen las siguientes sumas:

Por el Pagaré No.00905382728

1. Por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTISIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE ($75.872.027,25)**, por concepto de capital.

1.1. Por los intereses de plazo la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS MCTE** ($18.466.595,12) desde el 25 de agosto de 2021 hasta el 24 de marzo de 2022.

1.2 Por los intereses moratorios desde el **26 de marzo de 2022,** a la tasa máxima legalmente permitida y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciara en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

2. DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

3. ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique al señor JOSE ARIEL FERNANDEZ OBANDO, identificado con C.C.76.314.428 en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2020

4. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, identificado con la C.C. No. 91.012.860 y T.P. No. 74-502 del C.S de la J., en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ___

Hoy mayo de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria